

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Junio 21 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Junio veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: LUIS EDUARDO BONILLA LOZANO
Radicación: 736244089002-2022-00079-00

Asunto: Libra Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90 y 430 del C. G. P., y que el(los) pagaré(s), aportado(s) a la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 Ibídem, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a LUIS EDUARDO BONILLA LOZANO, para que cumpla con la (s) obligación (es) a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.	066606100014813	066076100008320
Capital	10.000.000	4.473.477
Interés Corriente	Desde: 12-03-2021 Hasta : 24-05-2022	Desde: 10-03-2021 Hasta : 24-05-2022
Interés Moratorio	Desde 25-05-2022	Desde 25-05-2022

**Interés moratorio a la máxima tasa legal autorizada por la Superfinanciera*

SEGUNDO: DISPONER a LUIS EDUARDO BONILLA LOZANO que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a LUIS EDUARDO BONILLA LOZANO el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

El demandado(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN, titular de la cedula de ciudadanía. No.

38143080 de IBAGUÉ y T. P. No. 125831 del C.S.J., como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el junio 28 de 2022